ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO NUMERO CO1.PCCNTR. 6197097 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS – CRAC

<table>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:</td><td>APOYAR AL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS CRAC, PARA SU SOSTENIBILIDAD, CON EL FIN DE QUE BRINDE SUS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN A NIÑOS ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS CIEGOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:</td><td>Apoyar al centro de rehabilitación de adultos ciegos CRAC, para su sostenibilidad económica, con el fin de que preste sus servicios de rehabilitación a niños, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad visual (ciegos y con baja visión) para facilitar la inclusión social de conformidad con lo señalado en la ley 22 de 1966 y la sentencia C-1174 de 2001 de la Corte Constitucional de la República de Colombia.
<table>
<tr><th>Componente</th><th>Nombre</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Rehabilitación y habilitación integral para niñas, niños, adolescentes jóvenes y adultos ciegos en la ciudad de Bogotá, para que logren mayor autonomía y así facilitar la inclusión social, familiar, educativa y ocupacional.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Rehabilitación visual a niñas, niños, adolescentes jóvenes y adultos con baja visión en la ciudad de Bogotá, para que aprovechen su residuo visual en la planeación y ejecución de tareas y actividades y facilitar la inclusión social, familiar, educativa y ocupacional.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Habilitación y rehabilitación integral para niñas, niños, adolescentes jóvenes y adultos con discapacidad visual en los municipios focalizados.
<table>
<tr><th>Departamento</th><th>Municipios focalizados</th><th>Entidad Territorial Certificada en Educación - ETC de la que depende el Municipio.</th></tr>
<tr><td>Total Departamentos o D.C 15</td><td>Total 25 Municipios + 5 por definir</td><td>Total 26 ETC</td></tr>
<tr><td>Bogotá D.C</td><td>Bogotá D.C</td><td>Bogotá D.C</td></tr>
<tr><td>Atlántico</td><td>Barranquilla</td><td>Barranquilla</td></tr>
<tr><td></td><td>Sabanalarga</td><td>Atlántico</td></tr>
<tr><td>Bolívar</td><td>Turbaco</td><td>Bolívar</td></tr>
<tr><td></td><td>Mompox</td><td>Bolívar</td></tr>
<tr><td></td><td>Magangué</td><td>Magangué</td></tr>
<tr><td>Boyacá</td><td>Sogamoso</td><td>Sogamoso</td></tr>
<tr><td></td><td>Moniquirá</td><td>Boyacá</td></tr>
<tr><td>Casanare</td><td>Yopal</td><td>Yopal</td></tr>
<tr><td>Cauca</td><td>Miranda</td><td>Cauca</td></tr>
<tr><td></td><td>Timbío</td><td>Cauca</td></tr>
<tr><td></td><td>Piendamó</td><td>Cauca</td></tr>
<tr><td></td><td>Puerto Tejada</td><td>Cauca</td></tr>
<tr><td>Córdoba</td><td>Montería</td><td>Montería</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciénaga de Oro</td><td>Córdoba</td></tr>
<tr><td>Huila</td><td>Neiva</td><td>Neiva</td></tr>
<tr><td>Magdalena</td><td>Pivijai</td><td>Magdalena</td></tr>
<tr><td></td><td>Santa Marta</td><td>Santa Marta</td></tr>
<tr><td>Nariño</td><td>Pasto</td><td>Pasto</td></tr>
<tr><td>Putumayo</td><td>Mocoa</td><td>Putumayo</td></tr>
<tr><td>Quindío</td><td>Armenia</td><td>Armenia</td></tr>
</table></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Risaralda	Pereira	Pereira
		Belén de Umbría	Risaralda
	Tolima	Ibagué	Ibagué
	Valle del Cauca	Cali	Cali
4	**Procesos de gestión, acciones y talleres** orientados a favorecer las rutas de inclusión de personas con discapacidad visual en Bogotá y los municipios del componente 3.		
5	**Talleres** a comunidad educativa		
6	**Informes**		

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS *DELAS PARTES:*

A) <u>EL CRAC, desarrollará:</u>

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CRAC:

Componente	Acciones
1. Rehabilitación y habilitación integral para niñas, niños, adolescentes jóvenes y adultos **ciegos** en la ciudad de **Bogotá**, para que logren mayor autonomía y así facilitar la inclusión social, familiar, educativa y ocupacional.	**1.1. Habilitación básica funcional** a niñas, niños y adolescentes ciegos de **5 a 14 años** con apoyo de las familias a través de las áreas: Trabajo social, psicología, braille, ábaco, desarrollo sensoperceptual, tiflotecnología, actividades básicas cotidianas, aprestamiento físico y orientación y movilidad en espacios en cerrados.
	1.2. Rehabilitación integral personas ciegas, para **jóvenes y adultos** a través de las áreas: Trabajo social, psicología, braille, ábaco, tiflotecnología, desarrollo sensoperceptual, técnicas de la vida diaria, aprestamiento físico, orientación y movilidad y asesoría ocupacional.
	1.3. Informes estadísticos de población atendida con discapacidad visual (Ciegos) víctimas de conflicto armado, población bajo protección del ICBF, secretarías de educación, Departamento de Prosperidad Social –DPS e identificar la población que cuenta con Certificación de Discapacidad establecida por el Ministerio de Salud.
	1.4. Entrega de un kit básico de ayudas tiflotécnicas que consta de: un bastón blanco, ábaco cerrado, regleta con punzón, para **usuarios nuevos** que ingresen al programa de rehabilitación en el año 2024, estas ayudas se entregan de acuerdo con el plan de trabajo individual de cada usuario y con las especificaciones dadas por el profesional rehabilitador.
	1.5. Informes con orientaciones y recomendaciones de acuerdo con el proceso de habilitación y rehabilitación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos ciegos atendidos, cuando es requerido, que permitan al Establecimiento Educativo tomar decisiones para que implemente los Ajustes Razonables.
2. Rehabilitación visual a niñas, niños, adolescentes jóvenes y adultos con **baja visión** en la ciudad de **Bogotá**, para que aprovechen su residuo visual en la planeación y ejecución de tareas y	**2.1. Valoración en baja visión**, que consta de consulta de optometría especializada de baja visión y de consulta de oftalmología cuando es requerido y consulta de rehabilitador visual y trabajo social.
	2.2. Estimulación visual a niñas, niños y adolescentes con baja visión de 0 a 14 años.
	2.3. Prestar servicio de **rehabilitación visual** a personas con baja visión a través de las áreas de entrenamiento visual, psicología, trabajo social, técnicas de la vida diaria, orientación y movilidad diurna y nocturna, entrenamiento en tecnologías para la

		actividades y facilitar la inclusión social, familiar, educativa y ocupacional.	comunicación y asesoría ocupacional.
			2.4. Informes estadísticos de población atendida con discapacidad visual (Baja Visión) víctimas de conflicto armado, población bajo protección del ICBF, secretarías de educación, Departamento de Prosperidad Social –DPS e identificar la población que cuenta con Certificación de Discapacidad establecida por el Ministerio de Salud.
			2.5. Entrega cuando se requiera un Kit básico de ayudas técnicas para baja visión, que consta de: un bastón blanco, atril para baja visión, para usuarios nuevos que ingresen al programa de rehabilitación en el año 2024, estas ayudas se entregan de acuerdo con el plan de trabajo individual de cada usuario y a las especificaciones dadas por el profesional rehabilitador.
			2.6. Informes con orientaciones y recomendaciones de acuerdo con el proceso de habilitación y rehabilitación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos con baja visión atendidos, cuando es requerido, que permitan al Establecimiento Educativo tomar decisiones para que implemente los Ajustes Razonables.
		3. H**abilitación y rehabilitación** integral para niñas, niños, adolescentes jóvenes y adultos con **discapacidad visual** en los municipios focalizados.	**3.1. Habilitación básica funcional** a niñas, niños y adolescentes ciegos de **5 a los 14 años** con apoyo de la familia a través de las áreas: Braille, ábaco, tiflotecnología, y orientación y movilidad en espacios cerrado.
			3.2. Rehabilitación integral a personas ciegas a través de las áreas de braille, ábaco, orientación y movilidad, técnicas de la vida diaria y tiflotecnología.
			3.3. Rehabilitación a las personas identificadas como personas que cuentan con residuo visual aprovechable, a través del desarrollo de técnicas para la autonomía con el uso de ayudas no ópticas en las áreas de: Orientación y movilidad (diurna y nocturna), técnicas de la vida diaria y elementos de la comunicación.
			3.4. Entregar cuando se requiera un **Kit básico de ayudas tiflotécnicas para personas ciegas** que consta de un bastón blanco, ábaco cerrado, regleta con punzón, para usuarios nuevos que ingresen al programa de rehabilitación en el año 2024, estas ayudas se entregan de acuerdo con el plan de trabajo individual de cada usuario y de acuerdo con las especificaciones dadas por el profesional rehabilitador.
			3.5. Entregar cuando se requiera un Kit básico de ayudas técnicas para baja visión, que consta de un bastón blanco, atril para baja visión, a usuarios nuevos que ingresen al programa de rehabilitación en el año 2024, estas ayudas se entregan de acuerdo con el plan de trabajo individual de cada usuario y a las especificaciones dadas por el profesional rehabilitador.
			3.6. Informes estadísticos de población atendida con discapacidad visual, víctimas de conflicto armado, población bajo protección del ICBF, secretarías de educación, Departamento de Prosperidad Social –DPS e identificar la población que cuenta con Certificación de Discapacidad establecida por el Ministerio de Salud.
			3.7. Informes con orientaciones y recomendaciones de acuerdo con el proceso de habilitación y rehabilitación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad visual atendidos, cuando es requerido, que permitan al Establecimiento Educativo tomar decisiones para que implemente los Ajustes Razonables.
			3.8. Prestar servicios de rehabilitación por **extensión virtual y**

		seguimiento presencial al menos una vez al año, en municipios focalizados con baja caracterización de población que no amerite la asistencia de un profesional tiempo completo.	
		3.9. Orientaciones desde psicología y trabajo social por medio de talleres o sesiones individuales, como apoyo a la rehabilitación.	
	4. Procesos de gestión, acciones y talleres orientados a favorecer las rutas de inclusión de personas con discapacidad visual en Bogotá y los municipios del componente 3.	**4.1. Acciones de inclusión social** dirigidas específicamente a las personas con discapacidad visual (Ciegos y Baja visión) y sus familias para favorecer las rutas de inclusión social (educativo, ocio-tiempo libre y ocupacional-laboral) como lo son: talleres de interés de población con discapacidad, acompañamiento a las instituciones educativas para favorecer la educación inclusiva cuando sea requerido, y adaptaciones de puestos de trabajo en entidades públicas y privadas en Bogotá y municipio cercanos en Cundinamarca u o**rientaciones familiares** en las gestiones para el acceso a material **didáctico** o apoyos en el contexto de la atención educativa de los estudiantes en edad escolar de primera infancia, básica primaria, secundaria y media.	
		4.2. Gestiones con entidades educativas, bibliotecas, entidades públicas y privadas para articular programas o espacios que favorezcan las rutas de inclusión de personas con discapacidad visual, así como participar en **Webinares, organizados por el MEN, dirigido a** directivos docentes, docentes orientadores, docentes de apoyo pedagógico, profesionales de apoyo pedagógico y/o tiflólogos de las 97 ETC sobre orientaciones generales para el abordaje de la baja visión en el ámbito escolar y orientaciones para el abordaje escolar de los estudiantes con ceguera.	
		4.3. Un (1) Taller práctico presencial con funcionarios del Ministerio de Educación Nacional sobre orientaciones generales para el abordaje de la baja visión en el ámbito escolar y orientaciones para el abordaje escolar de los estudiantes con ceguera.	
	5. Talleres a comunidad educativa	**5.1. Doce (12) talleres prácticos presenciales o virtuales** con directivos docentes, docentes orientadores, docentes de apoyo pedagógico, profesionales de apoyo pedagógico y/o tiflólogos de instituciones educativas oficiales que acompañan los procesos pedagógicos de los estudiantes con discapacidad visual en áreas tiflológicas (ábaco, braille, manejo de la baja visión y orientación y movilidad).	**Actividades específicas transversales para el desarrollo de las cualificaciones:** 1. Definir la programación para los talleres prácticos en articulación con las ETC. 2. Acordar con las ETC los procesos de convocatoria y desarrollo de talleres certificados, así como la

		5.2. Seis (06) talleres virtuales dirigidos a directivos docentes, docentes orientadores, docentes de apoyo pedagógico, profesionales de apoyo pedagógico y/o tiflólogos de instituciones educativas, en asuntos relacionados con orientaciones para el abordaje de la baja visión en el ámbito escolar o abordaje de los estudiantes con ceguera esto con el fin de incentivar la importancia de la formación de docentes en las entidades escolares que favorezcan la inclusión de estudiantes con discapacidad visual.	modalidad en la que se desarrollan (presencial y/o virtual). 3. Para los talleres presenciales, se debe contar con máximo 30 docentes de establecimientos educativos oficiales, para los talleres virtuales contar con máximo 50 docentes de establecimientos educativos oficiales, la secretaria de Educación debe asegurar la logística necesaria para la ejecución del taller en ambas modalidades. 4. Desarrollar talleres presenciales y virtuales con encuentros sincrónicos mediante plataforma Moodle de CRAC con profesionales especializados. 5. Proporcionar a cada persona participante el material de apoyo complementario que se requieran para abordar los elementos conceptuales y metodológicos tratados durante el taller. 6. Entregar certificado de participación a las personas que culminen con un mínimo de 90% del tiempo programado. 7. Presentar un informe por escrito del desarrollo de cada uno de los talleres con sus debidos soportes y evaluación de los resultados.
	6. Informes	**6.1** Entregar informes en los meses junio, septiembre y diciembre sobre la ejecución de plan operativo y el plan de ejecución financiero, de acuerdo con los componentes y acciones establecidas.	
		6.2. Entregar un informe final que contenga la descripción sobre la ejecución de los recursos discriminado por cada componente y acción, de conformidad con los formatos establecidos. **Nota**: El informe financiero y los soportes documentales se entregarán en el mes de enero de 2025, una vez se consolide la	

	información financiera.

COMPROMISOS GENERALES DEL CRAC:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del convenio.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio.
4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el convenio, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias o solicitud de insumos que les sean presentadas en los términos establecidos por la Ley.
7. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
8. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
9. Asumir con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
10. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
11. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.
12. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente convenio y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.

B) **COMPROMISOS DEL MINISTERIO**

1. Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto.
2. Vigilar la ejecución del convenio a través del supervisor que se designe.
3. Aprobar las solicitudes de desembolso, previo requerimiento por parte del CRAC y visto bueno de la supervisión
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Gestionar con las Entidades Territoriales Certificadas en educación las acciones necesarias para el adecuado desarrollo del objeto.
6. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN:*	El plazo de ejecución del convenio es hasta el 15 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO NUMERO CO1.PCCNTR. 6197097 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS – CRAC

<table>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO:</td><td>El valor del presente convenio será la suma de SEIS MIL TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.003.172.032 M/Cte.). Este valor corresponde a la partida presupuestal definida por el Gobierno Nacional en cumplimiento de la ley 22 de 1966, con destino al CRAC, contenida en el Decreto 2295 del 2023, por el cual se liquida el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2024 en la partida presupuestal de funcionamiento así:

<table>
<tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>OBJG PROY</th><th>REC</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th></tr>
<tr><td>03</td><td>06</td><td>01</td><td>10</td><td>PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS - CONVENIO CON EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS -CRAC</td><td>$ 6.003.172.032</td></tr>
</table>

Nota: se anexa el desagregado del presupuesto aprobado por el CRAC.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA. – SUPERVISIÓN:</td><td>La vigilancia para la correcta ejecución de este convenio será efectuada por:CARLOS ALBERTO PINZON SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.635.502, quien ostenta el cargo de Profesional especializado en la Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el convenio, en la Ley, y en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión o Interventoría de EL MINISTERIO.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS:</td><td>Teniendo en cuenta que el convenio es para el desarrollo de las actividades misionales del CRAC, no existe contraprestación u obligaciones con el Ministerio de Educación Nacional, el convenio no comporta una relación conmutativa, por tanto, no se hace necesario requerir garantía única. Adicionalmente por lo dispuesto en el artículo 98 del decreto 092 de 2017, respecto de la aplicación de las normas generales de contratación pública, se atiende lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA – AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:</td><td>EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC obrará con plena autonomía administrativa, y en ningún caso el presente convenio generará relación laboral ni prestaciones sociales entre EL MINISTERIO y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC y sus empleados, vinculados osubcontratistas.

El personal que requiera EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:</td><td>LAS PARTES se mantendrán indemnes recíprocamente contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio, siempre y cuando los perjuicios hayan sido causados por dolo o culpa grave, y los mismos sean declarados mediante sentencia judicial de última instancia.

En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra una de las partes, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de la otra parte, la parte correspondiente, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte y adelantelos trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte correspondiente no asume debida yoportunamente la defensa de los intereses de la otra parte, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la parte correspondiente y ésta última pagará todos los gastos en que la otra parte incurra por tal motivo.</td></tr>
</table>

ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO NUMERO CO1.PCCNTR. 6197097 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS – CRAC

CLÁUSULA DÉCIMA - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial porsu naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **Parágrafo:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida conlas otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 artículo 24 sustituido y Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, respecto de la información y documentos reservados, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA – PRIMERA PROPIEDAD INTELECTUA:	**EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC** garantizará que las actividades adelantadas en ejecución de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **PARÁGRAFO.** De acuerdo con el objeto del presente convenio interadministrativo, las partes conservarán y reconocerán en todos los casos la autoría de los productos generados en el marco de su alcance.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este convenio se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN DEL CONVENIO	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente convenio es "*intuitu personae*" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC** sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MINISTERIO. EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC** responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la ordenadora del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - *SUSPENSIÓN:*	Las partes contratantes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostoso reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula sexta o elde una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del convenio. 3. Por declaratoria de nulidad del convenio. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.

ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO NUMERO CO1.PCCNTR. 6197097 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS – CRAC

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - *SOLUCIÓNDE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - *LIQUIDACIÓN:*	El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 yel artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. **Parágrafo Primero. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC** deberá informar a **EL MINISTERIO** dentro de los tres (3) días hábilessiguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL MINISTERIO** tomará la decisiónque en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL MINISTERIO** ejercerá las acciones legales correspondientes. **EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general decualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Igualmente, se podrán incluir las cláusulas que sobre administración de recursos seexijan por parte de la Superintendencia Financiera. SARLAFT.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:	**EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuarán cumpliendo con sus RECURSOS PARAFISCALES: obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ***LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:***	Bogotá y demás Entidades Territoriales con los cuales el CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC-, establezca alianzas para atender a la población ciega y con baja visión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA:*	Los desembolsos correspondientes al presente convenio se realizarán con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: **85824** del 07 de marzo de 2024 Posición catalogo: **A-03-06-01-002** Unidad ejecutora: 22-01-01 MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL - GESTIÓN GENERAL

ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO NUMERO CO1.PCCNTR. 6197097 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS – CRAC

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - FORMADE DESEMBOLSO Y REQUISITOS	El valor del presente convenio se desembolsará de la siguiente manera: **1)** Un primer desembolso, equivalente al 40% del valor total, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución e inicio. Incluye la presentación del plan operativo y de inversión, desagregado por cada uno de los componentes descritos anteriormente. **2)** Un segundo desembolso equivalente al 30% del valor total, previa entrega de informe de actividades desarrolladas en los dos primeros meses de ejecución. **3)** Un tercer y último desembolso equivalente al 30% de los recursos una vez se haya comprometido y/o ejecutado la totalidad de los recursos entregados en los desembolsos (a y b) de conformidad con lo establecido en el plan operativo, previa presentación de informe por parte del CRAC y certificación del supervisor. Todo giro estará sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC del Ministerio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - *NOTIFICACIONES ALAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC** autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:*	Hacen parte integral del presente convenio: (i) El Estudio Previo (ii) Matriz de riesgos, (iii) Plan de inversiones (iv) Documentos que identifican a **EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC** y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *PERFECCIONAMIENT O Y EJECUCIÓN:*	Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal. Se entenderá que el convenio es firmado por las partes, cuando el convenio es realizado a través de la plataforma SECOP II, con la aprobación que se haga por las partes a través de dicha plataforma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA *MANIFESTACIÓN:*	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos,se realizará la aclaración directamente por parte del **MINISTERIO**, sin necesidad defirma y/o aprobación por parte del **EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC**.